

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 28 de febrero de 1989.-

Vistas las presentes actuaciones en las que el Tribunal de Cuentas de la Nación por su Resolución N° 6/89 de fecha 31 de enero de 1989, formuló observación legal a la Resolución N° 1222 dictada por esta Corte con fecha 25 de enero ppdo. -Confr. fs. 562-, mediante lo cual se dispuso la contratación del servicio de limpieza de los Tribunales Federales de Córdoba por el mes de diciembre de 1988; y

CONSIDERANDO:

Que la cuestionada resolución no ha tenido principio de ejecución, atento no haber sido intervenida por el Tribunal de Cuentas.-

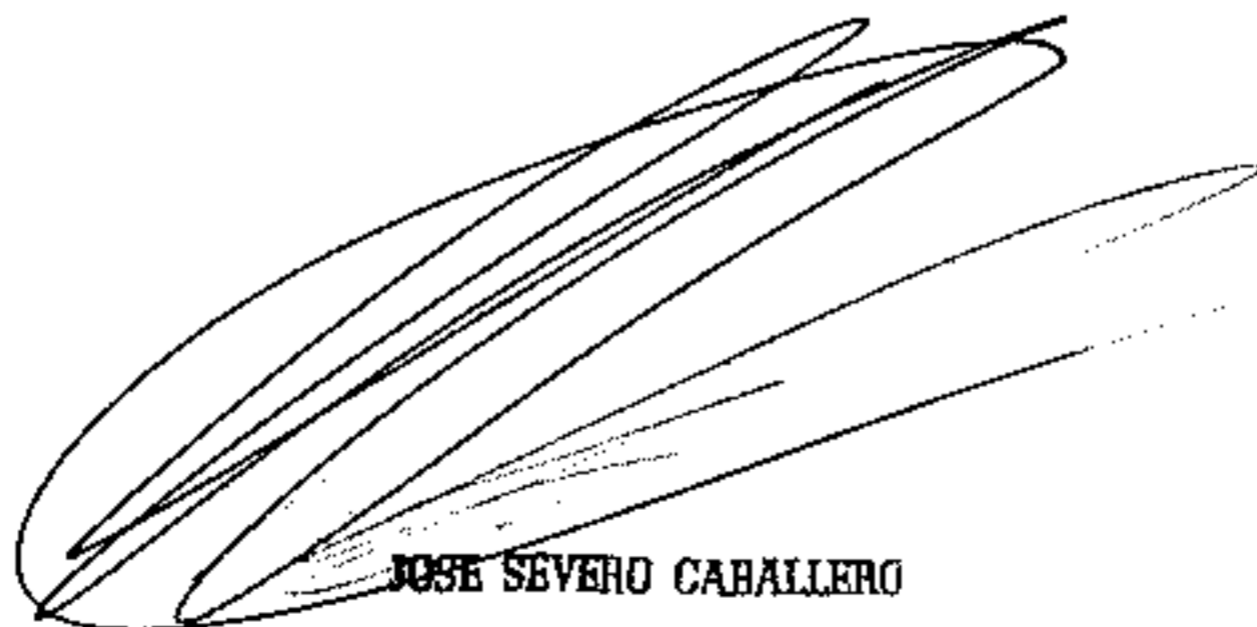
Que por expediente N° 5846/88, tramitó la licitación pública N° 504/88 correspondiente a dicho servicio durante el corriente año, donde recayó la Resolución N° 98 de fecha 18 de enero de 1989, la que fue intervenida de conformidad por el mencionado Tribunal.-

Que, en consecuencia, la cuestión debatida resulta -en la actualidad- abstracta.-

Por ello, SE RESUELVE:

1°) Dejar sin efecto la Resolución N° 1222/88.-

2°) Regístrese y remítanse las actuaciones a la Subsecretaría de Administración.-



JOSE SEVERO CABALLERO